

RAD. Nro. 2011-00399-00

EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la otrora integrante de la parte ejecutada **MARÍA BEATRIZ GARRIDO GONZÁLEZ** solicita la entrega de varios títulos judiciales descontados de su salario, con posterioridad al fenecimiento del presente proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 16 de marzo de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, dieciséis (16) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaría precedente, acaeciendo que una de las integrantes de la parte ejecutada **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, solicita la devolución de todos los depósitos judiciales descontados con posterioridad a la terminación del proceso por pago total de la obligación decretada en proveído de veintidós (22) de agosto de 2013; ahora bien, revisado el portal web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, vemos que a la otrora integrante de la parte pasiva **GARRIDO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.45.446.551, le descontaron diversos títulos judiciales, los cuales se encuentran mal constituidos al no constar en ellos el número de radicación del proceso al que pertenecen, siendo fundamental para resolver la solicitud deprecada, razón por la que se requerirá al Tesorero-Pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE SUCRE**, con el objetivo **CERTIFIQUE** sobre los descuentos verificados a los estipendios percibidos por **GARRIDO GONZALEZ**, y en su debida oportunidad se proveerá sobre lo propio.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

PRIMERO: Por Secretaria, requiérase al Tesorero Pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, para que a la brevedad, envíe certificación en la que ratifique cuál es el número correcto de radicación del proceso donde figura como parte ejecutante la **COOPERATIVA COOSERCAR**, y a favor de la cual constituyó todos y cada uno de los descuentos realizados sobre el salario en la proporción legal que percibe la otrora integrante de la parte pasiva **MARIA BEATRIZ GARRIDO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.45.446.551, como empleada adscrita a la mentada entidad, debiendo a su vez indicar el número y fecha del Oficio en virtud del cual dio cumplimiento a la orden de embargo, así como el número y valor que identifica cada depósito judicial. Oficiese.

Se relacionan a continuación los depósitos judiciales:

| Número | Fecha | Valor |
|-----------------|------------|---------------|
| 463030000495671 | 24/03/2017 | \$ 838.375,00 |
| 463030000498477 | 10/04/2017 | \$ 838.375,00 |
| 463030000512719 | 27/07/2017 | \$ 223.470,00 |

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1caf90976a06208ba6527d6650bf882804f402fa9414b1685593e46e8687ef4**

Documento generado en 16/03/2023 04:47:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>